



# EPSASA

*Mejorando la Calidad de Vida!*

**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.**

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

N° 154-2012-EPSASA/GG.

Ayacucho, 28 de Diciembre del 2012

### **VISTO:**

El Informe N° 118-2012-EPSASA-GC/DC, sobre la aprobación de la Directiva para Convenios de Fraccionamiento de Deudas Comerciales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. EPSASA, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; normado por la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA –TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Estatuto;

Que, mediante Informe N° 048-2012-EPSASA-GC/DC, la Jefe del Departamento de Cobranzas de la EPSASA remite el Proyecto de Directiva denominado "Directiva para Convenios de Fraccionamiento de Deudas Comerciales" que consta de cuatro títulos: Título I – Disposiciones Generales, Título II – Capítulo I: Del Ámbito de Aplicación, Competencia, Requisitos y Procedimientos de Fraccionamiento y Capítulo II: De los Convenios, Título III – Cuotas, Intereses del Fraccionamiento y Obligaciones del Usuario y Título IV – Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, en un total de veinte cuatro Artículos;

Que, mediante Informe N° 118-2012-EPSASA-GC/DC, la Jefe del Departamento de Cobranzas informa que la Directiva para Convenios de Fraccionamiento de Deudas Comerciales, ha sido revisado y evaluado por lo que solicita que se apruebe mediante acto resolutivo; dicha directiva tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas comerciales por concepto de pensiones de agua, desagüe y servicios colaterales, que resulten exigibles por la EPSASA;

Estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. – EPSASA, y demás normas legales conexas;

**Es copia Fiel del Original**

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.  
  
Gerencia General  
R.C. N° 101-2011-EPSASA/GG  
Reg. N° 748 Fecha: 06 MAR 2013



# EPSASA

Mejorando la Calidad de Vida!

**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Directiva denominada "DIRECTIVA PARA CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS COMERCIALES", que consta de Cuatro Títulos y Veinti cuatro Artículos.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Comercial y demás instancias pertinentes para conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

*REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.*



Es Copia Fiel del Original

REG. N° 711 - 2002-00000  
Reg. N° 718 - Fecha: 08 MAY 2002

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.  
Econ. WILBER J. VIEGA MENDOZA  
GERENTE GENERAL

# DIRECTIVA PARA CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS COMERCIALES

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º: FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad brindar a los usuarios, las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas comerciales, devengadas en favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.

#### ARTÍCULO 2º: OBJETIVO

Establecer procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas comerciales por concepto de pensiones de agua, desagüe y servicios colaterales, que resulten exigibles para la EPSASA.

#### ARTÍCULO 3º: BASE LEGAL

- ✓ Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – D.S. N° 017-2001-PCM, modificado por el D.S. N° 023-2002-PCM.
- ✓ Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338
- ✓ TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – D.S. N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento – Resolución de Concejo Directivo N° 011-2007-CD, modificada por la RCD N° 088-2007-SUNASS-CD.

#### ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

- a) Directiva: Al presente cuerpo normativo que regula el fraccionamiento de las deudas comerciales.
- b) Deudas comerciales: Aquellas constituidas por concepto de pensiones de agua, desagüe y/o servicios colaterales u otro que corresponda, conforme a la

- n) Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas: Al acuerdo celebrado entre el usuario y la EPSASA, para que el primero haga cancelación de sus deudas comerciales, en forma fraccionada; por lo que no constituye una renovación de la obligación, sino únicamente una modalidad de pago.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO

##### ARTÍCULO 5º: USUARIOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al Fraccionamiento, los usuarios ya sean personas naturales o jurídicas quienes tengan pendientes de pago deudas comerciales con la EPSASA, a las cuales se les deberá incluir los intereses moratorios a que se refiere el Artículo 97º del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

##### ARTÍCULO 6º: COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

El Departamento de Cobranzas de la Gerencia Comercial es el área competente para otorgar el fraccionamiento de deudas comerciales, registrado en el Sistema Comercial - SICI, cualquiera sea el estado de cobranza de la deuda.

##### ARTÍCULO 7º: FORMA DE PRESENTACIÓN

El usuario deudor solicitará el beneficio de fraccionamiento ante las oficinas del Dpto. de Cobranzas, el cual deberá elaborar el Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, según corresponda.

##### ARTÍCULO 8º: REQUISITOS

Deberá adjuntarse al Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deuda lo siguiente:

- a) Copia de Documento de Identidad del usuario titular o de la Ficha de Inscripción del Registro Único de Contribuyente, en el caso de personas jurídicas.
- b) Carta poder autenticada ante fedatario designado por la institución, en los casos que la gestión no la realice el usuario titular.
- c) Copia del recibo de pago de la cuota inicial del fraccionamiento.



### ARTÍCULO 9°: DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento, la siguiente deuda:

- a) La deuda originada por concepto de pensiones de agua, desagüe y/o colaterales, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido y se encuentre en estado de cobranza ordinaria o coactiva.
- b) Las deudas administrativas, en estado de cobranza ordinaria o coactiva.

### ARTÍCULO 10°: DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No podrá ser materia de fraccionamiento, la deuda que haya sido ya materia de fraccionamiento o aplazamiento anterior y que no se haya cumplido, salvo disposición en contrario.

### ARTÍCULO 11°: MONTO MÍNIMO A FRACCIONARSE

La deuda, materia de fraccionamiento no deberá ser menor a la suma de 06 meses facturados vigentes a la fecha de solicitud del convenio de fraccionamiento; excepto en los casos de Fraccionamiento Especial, en el que dicho periodo puede ser menor, el mismo que deberá tener el sustento del caso.

### ARTÍCULO 12°: DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento solamente cuando el usuario se encuentre en proceso de reclamo, o en todo caso deberá ir cancelando la deuda más antigua según los recibos facturados.

### ARTÍCULO 13°: DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los plazos y condiciones siguientes:

- a) La cuota inicial no podrá ser inferior, en ningún caso, al cincuenta por ciento (50%) de la deuda acogida.
- b) Hasta tres (03) cuotas mensuales (incluida la cuota inicial), según el monto de la deuda, como plazo máximo.
- c) El fraccionamiento comprenderá el total de la deuda en estado de cobranza coactiva, a la fecha de su emisión.



- d) En caso de que el usuario acceda a pagar la deuda total, se le condonará los cargos por intereses moratorios no facturados.

#### ARTÍCULO 14º: FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Los deudores que, por una condición social crítica o precaria, encuentren dificultades para asumir las condiciones del Convenio de Fraccionamiento, previo informe de la Asistente Social podrán iniciar un procedimiento para que se les otorgue un fraccionamiento especial, cuya cuota inicial podrá ser del 30 por ciento (30%) de la deuda acogida y estar compuesto de hasta ocho (08) cuotas, incluida la cuota inicial. De encontrarse la deuda en estado de cobranza coactiva, es aplicable lo dispuesto en el literal d) del artículo precedente.

Para el inicio del Fraccionamiento Especial el usuario deberá presentar la documentación necesaria que permita acreditar la imposibilidad de pago del deudor, a partir de la cual, el Dpto. de Recursos Humanos a través del área de Bienestar Social emitirá un informe favorable o desfavorable, que permitirá al Dpto. de Cobranzas resolver el pedido o rechazarlo.

#### ARTÍCULO 15º: EMISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

El Convenio de Fraccionamiento, será emitido por el Dpto. de Cobranzas, observando los requisitos y condiciones que establece la presente directiva.

### CAPITULO II DE LOS CONVENIOS

#### ARTÍCULO 16º: CONTENIDO DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS COMERCIALES

El Convenio de Fraccionamiento de Deudas Comerciales deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social del usuario.
- b) Código del suministro
- c) Código Catastral
- d) Domicilio
- e) Fecha del convenio

- f) N° del convenio de fraccionamiento.
- g) N° DNI del usuario y/o RUC
- h) Indicación del estado de cobranza: ordinaria o coactiva.
- i) Monto de la deuda materia de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas de fraccionamiento, tasa de interés aplicado y fecha de vencimiento de cada cuota (cronograma de pagos).
- j) Número de teléfono y/o correo electrónico de referencia, para efectos de establecer comunicación por este medio.
- k) Firma o huella del usuario o del representante legal debidamente acreditado al efecto.
- l) Sello y firma del responsable del Dpto. de Cobranzas (ordinarias) o Cartera morosa (cobranza coactiva).

#### ARTÍCULO 17°: DE LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO

El solicitante recibirá una copia del Convenio de Fraccionamiento suscrito por las partes, a la entrega de la copia del recibo de pago de la cuota inicial.

#### ARTÍCULO 18°: IMPUTACIÓN DE PAGOS

Los pagos realizados se imputarán, sobre cada cuota y hasta donde alcancen. De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se efectúen se imputarán a la cuota de mayor antigüedad.

### TITULO III

#### CUOTAS, INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

#### ARTICULO 19°: CUOTA INICIAL Y DE AMORTIZACION

La cuota inicial y de amortización se llevará a cabo conforme al Artículo 12°, 13° y 14° según corresponda el fraccionamiento de deuda ordinaria o coactiva, de la presente Directiva.

#### ARTÍCULO 20°: TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO (TIF)

La Tasa de interés para las obligaciones serán de los que fije el Banco Central de Reserva del Perú para las deudas en moneda nacional (TAMN - Tasa Activa en Moneda



Nacional. El interés del fraccionamiento se aplicará al rebatir y se calculará multiplicando el interés mensual por la deuda tributaria pendiente de amortización a la fecha de vencimiento de cada cuota. En el caso del fraccionamiento especial, se aplicarán los conceptos indicados, según corresponda. (Ref. Art. 97° del Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento – RCD N° 011-2007-SUNASS-CD).

#### **ARTÍCULO 21°: INTERÉS MORATORIO**

Las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional vigente.

#### **ARTICULO 22°: VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO**

El usuario, una vez obtenido el fraccionamiento solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado. En caso de vencimiento en día no hábil, este se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

### **TITULO IV**

#### **CAPITULO I**

#### **PERDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 23°: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO**

El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda, cuando:

- a) Se acumulen dos (2) cuotas de fraccionamiento vencidas; sean continuas o alternas.
- b) No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente de Convenio de Fraccionamiento de Pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente.

#### **ARTÍCULO 24°: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO**

Producida la pérdida del fraccionamiento, todos los plazos se entenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago, procediéndose al cierre del servicio de agua y/o potable y al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

